



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LOS SABERES JURÍDICOS  
CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

**“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

OFICIO: **Oficio CSJMTY-22-2026**

Asunto: Oficio de Conformidad Jardinería 2025  
CSJ en Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 19 de marzo de 2026.

**Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**  
Director General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179, párrafo segundo, del acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>1</sup> hago llegar el presente oficio de conformidad, a través del cual se califica si los servicios contratados, prestados en la sede a mi cargo, reunieron los requisitos y condiciones solicitados:

<b>Servicio:</b>	Servicio de Jardinería para la Casa de los Saberes Jurídicos en Monterrey, Nuevo León.		
<b>Nombre del prestador de los servicios:</b>	Samuel Ernesto Torres Cosío		
<b>Tipo de contratación:</b>	Adjudicación directa mínima PCAD/CCJ/MTY/03/2025		
<b>Número de contrato:</b>	70250065		
<b>Periodo de calificación</b>	Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025		
<b>Calificación de los servicios:</b>	<b>Reunió los requisitos y condiciones solicitados:</b>		
	Sí ( X )	No ( )	Parcialmente ( )
<b>Justificación:</b>	Cumplió con la prestación del servicio solicitado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico.		
<b>Observaciones:</b>			

**Mtro. Erik Isaí Ferrer Solalinde**  
Director de la Casa de los Saberes Jurídicos  
en Monterrey, Nuevo León

<sup>1</sup> **Artículo 179. Recepción.**

(...) En la prestación de servicios corresponde a la persona administradora del contrato o a la unidad solicitante la supervisión del servicio contratado, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General de Administración, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes. (...)

xWZOP2RjXjBPb/7MI7jzXpC/XmH554oLLogJCA8XYMU=